**CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL O JURIDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 2209 DE 1998.**

La suscrita Técnica Administrativa con funciones de talento Humano de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, deja constancia escrita que no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán con el objeto de: EL OBJETO DEL CONTRATO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ..., ya que no es posible atender la actividad con personal de planta al no existir trabajadores que puedan desarrollar las labores para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; requiere un grado de especialización; o cuando existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Por lo anterior, se contratarán los servicios de RODOLFO LUIS MEZA MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°92.029.445, el cual de acuerdo con su currículo pose capacidad para desarrollar las obligaciones que se derivan del contrato.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Sincé, Departamento de Sucre, a los ocho (08) días del mes de julio del 2026.

Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé - Sucre E.S.E.
TALENTO HUMANO

**ADRIANA RAQUEL MENDOZA GARCIA**
**Talento Humano**